

La Plata, 15 de septiembre de 1948.-

ORDENANZA 1064

ARTICULO 1°: Desígnase con el nombre de Gobernador José Luis Cantilo a la calle 45, denominada Santiago.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo ordenará la confección de una placa de bronce con transcripción del número y fecha de esta Ordenanza, la que será descubierta en acto público en la calle 7 y 45. Asimismo ordenará la colocación de las respectivas chapas nomencladoras.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de l presente se imputará al Capítulo 3°, Inciso 3°, Ítem 2°, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4°: comuníquese y archívese .